

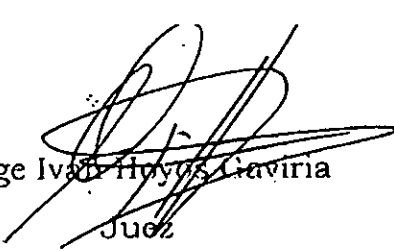
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Tres de septiembre de dos mil veinte.

Radicado: 2016-01062

Por ser procedente de conformidad con el Art. 354 Numeral 2º en concordancia con el Art. 321 del C.G.P., en el efecto **devolutivo** y, ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se concede el recurso de apelación que propone la parte demandante frente al auto que resuelve el presente incidente. En consecuencia, el apelante atendiendo lo señalado en el Art. 324 del C.G.P, dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de éste auto, so pena de declararse desierto el recurso, deberá suministrar las expensas necesarias para que se pueda escanear todo el expediente.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

VTA

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 33
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ANTIOQUIA EL DIA 57 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario